Valle Invencible | GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Secretaria de Salud

**MODIFICATORIO 1 AL COMODATO ELECTRÓNICO SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y CLINICA DE ALTA COMPLEJIDAD SANTA BARBARA S.A.S.**

**Comodato No. 1.220.02-59.2-** 0353-1

Entre los suscritos a saber: **MARIA CRISTINA LESMES DUQUE**, mayor de edad y vecina de Santiago de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.294.013 expedida en Cali (Valle), quien actúa en su calidad de **SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL VALLE DEL CAUCA**, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto No. 0001 del 1 de enero de 2016, habiendo tomado posesión del mismo mediante Acta No. 2016-0006 del 01 de enero 2016, ratificada en el cargo mediante decreto Nro. 1-3-0001 del 01 de enero de 2020, quien obra en nombre y representación del Departamento del Valle del Cauca, con NIT 890.399.029-5, facultada para celebrar este tipo de contratos según decreto No.1.3.1058 del 26 de junio de 2020 "*por medio del cual se efectúa una delegación especial para la suscripción de contratos de comodato en virtud de la declaratoria de Urgencia Manifiesta realizada mediante Decreto 1.3.0703 del 20 de marzo de 2020*", quien para efectos del presente contrato de comodato se denominará: **EL COMODANTE** de una parte y por la otra parte, **LA CLINICA DE ALTA COMPLEJIDAD SANTA BARBARA S.A.S.,** con NIT Nro. 901.108.368-9, representada legalmente por el señor **EDWIN HARVEY ETAYO RUIZ**, también mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 6.645.625 expedida en Palmira; nombrado mediante Documento Privado del 15 de julio de 2017, registrado en la Cámara de Comercio bajo el número 5540 del Libro IX del Registro Mercantil el 24 de Agosto de 2017, según obra en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Palmira, del 2020/12/10, quién para los efectos legales del presente contrato de comodato, se denominará **EL COMODATARIO**, hemos convenido en celebrar el presente contrato MODIFICATORIO de comodato, que se regirá por las cláusulas que se enuncian a continuación previa las siguientes consideraciones: **1.** Que se suscribió Contrato de Comodato No. 1.220.02.59-2-0353 de 30 de diciembre de 2020**,** entre el Departamento del Valle del Cauca CLINICA DE ALTA COMPLEJIDAD SANTA BARBARA S.A.S. el cual tiene el siguiente OBJETO: EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- a través de este comodato, hace entrega real y material a título Precario a la CLINICA DE ALTA COMPLEJIDAD SANTA BARBARA S.A.S. de CINCO (05) VENTILADORES DE LA MARCA MINDRAY / SV300 LIGTH, SERIES GB-06023609; GB-06023610; GB-06023614; GB-06023615 Y GB-06023616; para atención de pacientes con ocasión de la pandemia generada por el nuevo virus SARS-COV-2/COVID-19. **2)**. Que en la Cláusula Quinta se estipulo que "El término de duración del presente comodato es de un (1) año contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de comodato, el cual puede ser prorrogado o terminado de conformidad con el comportamiento de la emergencia sanitaria por el nuevo virus SARS-COV-2/COVID-19 por parte del Ministerio de Salud y Protección Social". **3)** Que este comodato se vence el día 30 de diciembre de 2021 y en la actualidad se encuentra en ejecución. **4)** Que en la CLAUSULA SEXTA del contrato en referencia, se estableció lo siguiente: GRATUIDAD. El presente comodato es de carácter gratuito. **5)** Que mediante oficio de SADE No. 1.220.18- 617821 del 7 de diciembre de 2021, suscrito por la Dra. MARIA CRISTINA LESMES DUQUE, Secretaria de Salud Departamental, se solicita PRORROGA DE CONTRATOS DE COMODATO, en los términos siguientes: "*Teniendo en cuenta el vencimiento del plazo de los contratos de comodatos correspondientes a los ventiladores mecánicos entregados en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada*

*por el coronavirus COVID-19; se solicita la prorroga teniendo en cuenta que el Ministerio de Salud y Protección Social ha extendido la declaratoria de emergencia sanitaria. El término de duración para cada uno de los contratos quedara así: el termino de duración máxima del presente comodato ira hasta la terminación de la emergencia sanitaria expedida por el Ministerio de Salud mediante resolución 001913 de 2021 del 25 de noviembre de 2021, no obstante, el departamento-secretaria departamental de salud, revisará la necesidad de la oferta ampliada de uci, para modificar dicha fecha"**6)** Que de conformidad con lo señalado en el numeral 7.1.3.2 del Capítulo VII – Ejecución del Manual de Contratación de la Gobernación del Valle del Cauca, la ampliación del plazo del contrato se deberá suscribir antes del vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el contrato, y deberá contener: a) las razones y motivos que justifican la prórroga, y b) establecer la obligación por parte del contratista de ampliar los plazos de los amparos de la garantía única por el periodo igual al de la prórroga. Con base en las anteriores consideraciones, se procede a celebrar el presente contrato modificatorio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA**. Modificar la CLAUSULA QUINTA del Contrato de COMODATO Nro. 1.220.02.59-2-0353 de 30 de diciembre de 2020, la cual quedará así: TÉRMINO DE DURACIÓN: El término de duración MAXIMA del presente comodato ira hasta la terminación de la emergencia sanitaria (febrero 28 de 2022) decretada por el Ministro de Salud mediante resolución 001913 del 25 de noviembre de 2021, no obstante, el Departamento del Valle del Cauca-Secretaria Departamental de Salud, revisará la necesidad de la oferta ampliada de UCI, para modificar dicha fecha. **CLAUSULA SEGUNDA.** Como consecuencia de la ampliación del plazo realizado al Contrato de COMODATO No. 1.220.02.59-2-0353 de 30 De diciembre de 2020, EL COMODATARIO deberá solicitar a su compañía aseguradora se amplié el plazo de la póliza todo riesgo material en donde se incluyeron estos bienes, aportando al DEPARTAMENTO DEL VALLE-SECRETARIA DE SALUD, copia de la certificación de dicha inclusión dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firma del contrato. **CLAUSULA TERCERA:** Las demás Cláusulas del Contrato de COMODATO No. 1.220.02.59-2-0353 de 30 de diciembre de 2020, celebrado entre el Departamento del Valle del Cauca - Secretaria Departamental de Salud y la CLINICA DE ALTA COMPLEJIDAD SANTA BARBARA S.A.S. permanecen incólumes. **CLAUSULA CUARTA:** Publíquese en el Portal Único de Contratación SECOP II

*El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II.*

Proyectó: Rocio Romero – Abogada Contratista SDS.
Revisó: Dr. Jairo Raffan Mosquera – Jefe Oficina Asesora Jurídica SDS.